



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	17 de abril de 2023	Hora	9:00	AM X	PM
-------	---------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	024	2021	00384	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	MARÍA LIMBANIA CAICEDO GAVIRIA	Asistió
Apoderado del demandante	CARLOS ESTEBAN GÓMEZ DUQUE	Asistió
Demandados	COLPENSIONES PORVENIR S.A.	Asistieron
Apoderados de las demandadas	SANDRA MILENA CARTAGENA ARROYAVE PAULA ANDREA APONTE LÓPEZ	Asistieron
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	INEFICACIA TRASLADO RÉGIMEN PENSIONAL	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declaró fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

Las propuestas por las demandadas son de fondo o de mérito

La presente decisión se notifica a las partes en estrados.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

Sin requerirse saneamiento.

La presente decisión se notifica a las partes en estrados

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/0adecdd-ea31-4985-8c20-e22eafe46857?vcpubtoken=b1aa0a49-1324-4f35-b618-6e30d19b3820>

El **problema jurídico** a resolver consiste en determinar si hay lugar a declarar la ineficacia del traslado del régimen de prima media con prestación definida al Régimen de Ahorro Individual que realizó la demandante en el año 1998, cuando se trasladó a PORVENIR S.A., y las consecuencias jurídicas que se deriven de tal declaratoria. De manera subsidiaria se analizará la pretensión de declaratoria de nulidad.

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
Documental: Se decretan los documentos aportados con la demanda que reposan a fls 22 a 48 folio digital del expediente. Archivo N° 2.
PRUEBAS DECRETADAS COLPENSIONES
Documental: se decretan los documentos expediente administrativo e historia laboral de la demandante, los cuales están consignados en archivo aparte y contiene 4 carpetas. Archivo N° 09. Interrogatorio de Parte: A la demandante señora MARÍA LIMBANIA CAICEDO GAVIRIA.
PRUEBAS DECRETADAS PORVENIR S.A
Documental: Se decretan los documentos a folios 22 a 90 del expediente digital. Archivo N° 10. Interrogatorio de parte: A la demandante señora MARÍA LIMBANIA CAICEDO GAVIRIA, Con exhibición de documentos.
PRUEBAS NO DECRETADAS
Oficio a Porvenir S.A
DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE
En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

PRACTICA DE LAS PRUEBAS

- Se practica el interrogatorio de parte a la demandante.

Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

6. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 99 DE 2023

PARTE RESOLUTIVA

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/0adeccdd-ea31-4985-8c20-e22eafe46857?vcpubtoken=b1aa0a49-1324-4f35-b618-6e30d19b3820>

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la **INEFICACIA** del traslado de régimen pensional efectuado por la señora **MARÍA LIMBANIA CAICEDO GAVIRIA** del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad realizado en el año **1998** a **PORVENIR S.A.** por las consideraciones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A** a que en el término improrrogable de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria de esta providencia, traslade a **COLPENSIONES** todos los saldos de la cuenta de ahorro individual, con los rendimientos financieros, bonos pensionales que se encuentren o no en la cuenta de ahorro individual, el porcentaje cobrado por comisiones, gastos de administración, las primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, descontados durante la permanencia de la demandante en dicho fondo, con cargo a sus propios recursos. **debidamente indexados a la fecha de pago.**

Al momento de cumplir la orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen y deberán normalizar la afiliación en el Sistema de Información de Administradoras de Fondos de Pensiones –SIAFP, conforme lo analizado en esta decisión.

TERCERO: ORDENAR a **COLPENSIONES**, a reactivar de manera inmediata la afiliación de la demandante al régimen de prima media con prestación definida, a recibir la devolución de los dineros ordenados en este proveído.

CUARTO: CONDENAR en **COSTAS** a la sociedad **PORVENIR S.A.**, incluyendo como agencias en derecho a favor de la demandante, la suma de 2 SMLMV.

QUINTO: CONCEDER el Grado Jurisdiccional de Consulta ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en favor de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

Lo resuelto se notifica en estrados, y se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si tienen recursos.

7. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Por encontrar satisfechos los requisitos del artículo 66 del Código de Procedimiento Laboral, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación formulado por **PORVENIR S.A** y se ordena la remisión del expediente a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en **apelación** y en **consulta** en favor de **COLPENSIONES.**


MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/0adecdd-ea31-4985-8c20-e22eafe46857?vcpubtoken=b1aa0a49-1324-4f35-b618-6e30d19b3820>

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a06c11808fc0fa957ccbb6f3b914be26f5577b7c33152732d9215a294a874b9**

Documento generado en 17/04/2023 01:09:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>